

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

23 de junio de 2015

INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

CIRCULAR CNBS No.029/2015

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe para los efectos legales correspondientes parte resolutiva de Resoluciones aprobadas por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, en sesión del 27 de febrero de 2015 en materia de registros; función delegada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015 del 5 de febrero de 2015; así:

Registro de Ajustadores o Liquidadores de Reclamos y Averías

Resolución Registro APA SSP No.1/27-02-2015

		Tipo d	e Inscripción
Registro No.	Ramo	Nueva	Renovación
AJN-006	Daños	X	
	Registro No.		Registro No. Ramo Tipo d

Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior

Resolución Registro ORR SSP No.1/27-02-2015

			PAÍS DE ORIGEN	INSCRIPCIÓN		CALIFICACIÓN INTERNACIONAL ACEPTADA
NOMBRE	REGISTRO RAMO No. AUTORIZADO	O JURISDICCIÓN	INICIAL	RENOVACIÓN		
TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED	R-2015-0147	Daños	Inglaterra	×		AA- Standard & Poor's

Resolución Registro ORR SSP No.2/27-02-2015

			D (1 Odman	Inscripción		Calificación
Nombre	ore Registro	Ramos	Ramos País de Origen o Jurisdicción	Inicial	Renovación	Internacional Aceptada
ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD.	R-0087	Personas y Daños	Inglaterra		Х	A Standard & Poor's

Registro de Agentes Dependientes, Agentes Independientes o Corredores de Seguros y Sociedades de Corretaje

Resolución Registro ISF SSP No.1/27-02-2015

	11000	ucion Registro	A Series of the series		Tipo de Inscripción	
	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Nueva	Renovación
1.	Omar Antonio Aguirre Maradiaga (Corredor y Asesor de Seguros Omar Antonio Aguirre Maradiaga)	0801-1990-06740	B-01-0282	Personas	x	

CIRCULAR CNBS No 029/2015



Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Resolución Registro ISF SSP No.2/27-02-2015

	1100	oldololi itogiotio			Tipo de	Inscripción
No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Nueva	Renovación
1.	Darwin Leonel Díaz Galeas (Asesor de Seguros Díaz)	0601-1978-02553	B-01-0284	Personas y Daños	X	

Resolución Registro ISF SSP No.3/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Karla Patricia Zavala Herrera	0318-1975-00656	C-08-0068	Personas	256/16-02-2009	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.4/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Martha Cristina Alvarado Avila	0505-1971-00396	C-08-0074	Personas	1607/20-10-2009	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.5/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Carolina Valeriano Coello	0801-1967-00379	C-01-0051	Personas y Daños	700/25-07-2006	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.6/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Dalila Valladares Ayestas	0801-1954-05376	C-01-0050	Personas y Daños	700/25-07-2006	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.7/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Hendy Maribel Cantarero Reyes	1006-1983-00915	C-01-0077	Personas	592/03-05-2010	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.8/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Jenny Yamileth Enamorado Sarmiento	0501-1976-04491	C-08-0032	Personas y Daños	347/31-03-2005	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

CIRCULAR CNBS No.02



Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Resolución Registro ISF SSP No.9/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Edis Joel Tomé Alvarenga	0801-1980-16331	C-01-0095	Personas	183/04-02-2013	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.10/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Dewuin Fernando Rosales Galeas	1807-1986-01169	C-10-0068	Personas	757/27-04-2011	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.11/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Marco Antonio Merlo Meza	0801-1967-00601	C-01-0107	Personas y Daños	1464/05-11-2014	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.12/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Aleida Yamileth Fajardo Tróchez	1626-1978-00242	C-08-0060	Personas y Daños	1119/21-11-2006	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.13/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Norma Lidia Escobar Bardales	0501-1966-05294	C-08-0064	Personas	1041/26-08-2008	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.14/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Rubén Alexander Díaz	0801-1980-06686	C-01-0100	Personas	1848/17-09-2013	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.15/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Miriam Monserrat Cálix Benítez	0801-1982-04387	C-01-0086	Personas	645/08-04-2011	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

CIRCULAR CNBS No 029/2015



Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Resolución Registro ISF SSP No.16/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Johan Alberto Perdomo García	0501-1979-03000	C-01-0104	Personas	339/07-03-2014	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.17/27-02-2015

No.	Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Inscrito Mediante Resolución No.	Tipo de Cancelación
1.	Mario Alexander Martínez Hernández	0801-1974-02169	C-01-0103	Personas	340/07-03-2014	A solicitud de Seguros Crefisa, S.A.

Resolución Registro ISF SSP No.18/27-02-2015

				Inscrito Mediante	Tipo de Inscripción	
Nombre	No. de Identidad	Registro No.	Ramos	Resolución No.	Nueva	Renovación
Elmer Felipe Salgado Ponce	0827-1979-00087	B-01-0192	Personas y Daños	393/01-04- 2008		х

Resolución Registro ISF SSP No.19/27-02-2015

	lo. Nombre No. de Identidad				Tipo de Inscripción	
No.		Registro No.	Ramos	Nueva	Renovación	
1.	Henry Yovanni López Rodríguez (Asesor de Seguros Henry Yovanni López Rodríguez)	0801-1975-06984	B-01-0283	Daños	х	

Secretaria General



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, Registro ORR SSP No.1/27-02-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 que literalmente dice:

"Resolución Registro ORR SSP No.1/27-02-2015.- La Superintendencia de Seguros y Pensiones. CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. CONSIDERANDO (2): Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otras reaseguradoras y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. CONSIDERANDO (3): Que mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones para que puedan resolver directamente en materia de registros, las solicitudes de Inscripción, Renovación y Cancelación a petición de las partes interesadas, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, únicamente en los casos que la solicitud presentada cumpla con los documentos y requisitos exigidos por los reglamentos y normas que regulan y como consecuencia deban ser declaradas procedentes. CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional. CONSIDERANDO (5): Que con fecha 16 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, recibió del Abogado Héctor Chamlati Salem, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad de reaseguro denominada TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, domiciliada en Londres, Inglaterra, solicitud orientada a inscribir en el registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior a la referida sociedad de reaseguro. CONSIDERANDO (6): Que mediante notificación electrónica de providencia SEGSE-NE-1099/2014 de fecha 28 de octubre de 2014, se le solicitó al abogado Héctor Chamlati Salem, en su condición antes mencionada, que remitiera: 1) Certificado de la autoridad supervisora o reguladora del país de origen, que haga constar que la institución reaseguradora se encuentra constituida legalmente en ese país y que posee autorización para operar en reaseguro en el extranjero, indicando los ramos de seguro que puede reasegurar y que no existen inconvenientes legales para el pago de indemnizaciones en monedas de libre convertibilidad, derivada de sus contratos u operaciones de reaseguro, 2) Estados Financieros auditados terminados al 31 de diciembre de 2011 y 2012, con la correspondiente traducción oficial al español de la opinión de los auditores independientes sobre los mismos, 3) Listado de los corredores de reaseguro con los que realizará operaciones en Honduras; en vista que presentó información de la Compañía de Seguros Hondureña con la cual suscribirá negocios de reaseguro. Asimismo, se le comunicó que debería presentar la correspondiente traducción oficial al español de la documentación presentada, en vista que las enviadas corresponden a una traducción libre. Documentación que fue completada hasta el 5 de febrero de 2015. CONSIDERANDO (7): Que la Autoridad de Regulación Prudencial (PRA) del Reino Unido, emitió constancia con fecha 21 de noviembre de 2014, en la cual confirma que TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, está autorizada para realizar y llevar a cabo contratos de seguro general en las siguientes clases: (1) Accidentes, (2) Enfermedad, (3) Vehículos terrestres, (4) Activo rodante de ferrocarril, (5) Avión, (6) Barcos, (7) Bienes en tránsito, (8) Fuego y causas naturales, (9) Daño a propiedad, (10) Responsabilidad de vehículos, (11) Responsabilidad de avión, (12) Responsabilidad para barcos, (13) Responsabilidad general, (14) Crédito, (15) Fianza de barco, (16) Pérdida financiera miscelánea, (17) Gastos legales, (18) Asistencia. Y que no se ha restringido a la firma para aceptar riesgos de reaseguro en el extranjero. En adición, no existe ningún impedimento legal bajo la Ley de Servicios Financieros y Mercado que prevenga a la firma de pagar el saldo de las cuentas técnicas de reaseguros en Lore moneda de libre convertibilidad. La firma también está regulada y supervisada por la Autoridad de



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

Conducta Financiera (FCA) para la realización de su negocio de seguros y reaseguros. CONSIDERANDO (8): Que la opinión de los auditores independientes Ernest & Young LLP, sobre los Estados Financieros con cifras al 31 de Diciembre del 2011, 2012 y 2013; indican que los mismos reflejan una imagen fiel de la situación del grupo y de la compañía matriz y que los mismos se han preparado adecuadamente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Reino Unido y de la Ley de Sociedades 2006; posición que es ratificada por la calificadora Standard & Poor's, al haberle otorgado una calificación Internacional de "AA-", en el mes de mayo de 2014. CONSIDERANDO (9): Que la petición presentada por TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, se basa en lo establecido en los Artículos 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y los Artículos 14, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que mandan que para ejercer la actividad de reaseguro, las instituciones reaseguradoras del exterior deben de estar inscritas en el registro que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; estableciendo además, los requisitos mínimos para que se les otorque la autorización de inscripción, los cuáles ha cumplido íntegramente. POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 1, 80, 245 numeral 31) y 321 de la Constitución de la República, 6, 8 y 13 numerales 1), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; Resolución DAL No.162/05-02-2015; en sesión del 27 de febrero de 2015, resuelve: 1. Declarar con lugar la solicitud de inscripción presentada por el Abogado Héctor Chamlati Salem, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad de reaseguro denominada TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, y en consecuencia autorizar su petición, tal como se describe a continuación:

	REGISTRO	RAMO	PAÍS DE ORIGEN	INS	CRIPCIÓN	CALIFICACIÓN
NOMBRE	No.	AUTORIZADO		INICIAL	RENOVACIÓN	INTERNACIONAL ACEPTADA
TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED	R-2015-0147	Daños	Inglaterra	x		AA- Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución a la sociedad de reaseguro TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, por medio del Abogado Héctor Chamlati Salem, en su condición de Apoderado Legal, quien solicitó la inscripción en el registro a petición de la sociedad de reaseguro. 3. Notificar a TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, por medio del Abogado Héctor Chamlati Salem, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento. 4. Informar a TOKIO MARINE EUROPE INSURANCE LIMITED, por medio del Abogado Héctor Chamlati Salem, que para cumplir con la obligación de actualizar el expediente correspondiente deberá presentar a más tardar el 30 de mayo de 2015 los Estados Financieros Auditados terminados al 31 de diciembre de 2014 junto con la correspondiente traducción oficial al español de la opinión de los mismos; documento que deberá presentar debidamente Apostillado. 5. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 6. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) OTTO FABRICIO MEJIA, Superintendente, JORGE ALBERTO SALGADO RIOS Jefe División Análisis de Riesgos, SELVIN RENE MUNGUIA RODRIGUEZ Jefe División de Supervisión de Seguros."

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

NRA JAQUELINE PORTILLO G. Secretaria General



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CERTIFICA** la Resolución de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, Registro ORR SSP No.2/27-02-2015 de fecha 27 de febrero de 2015 que literalmente dice:

"Resolución Registro ORR SSP No.2/27-02-2015.- La Superintendencia de Seguros y Pensiones. CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de las Superintendencias la supervisión, vigilancia y control de las instituciones supervisadas. Además de revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar a las mismas, le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes generales y especiales, los reglamentos y resoluciones a que están sujetas las instituciones supervisadas, así como velar por el estricto cumplimiento de los reglamentos que emita el Banco Central de Honduras. CONSIDERANDO (2): Que mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones para que puedan resolver directamente en materia de registros, las solicitudes de Inscripción, Renovación y Cancelación a petición de las partes interesadas, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, únicamente en los casos que la solicitud presentada cumpla con los documentos y requisitos exigidos por los reglamentos y normas que regulan y como consecuencia deban ser declaradas procedentes. CONSIDERANDO (3): Que la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros establece que las Instituciones de Seguros que operen legalmente en el país, estarán obligadas a utilizar los servicios de reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior que figuren en el registro de la Comisión. No obstante, podrán emplear otros reaseguradores y corredores de reaseguro del exterior no inscritos en el registro, a condición de su inscripción posterior, en el plazo que disponga la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, siempre que éstos cumplan con los requisitos para su inscripción en el registro correspondiente. CONSIDERANDO (4): Que el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, establece que las instituciones de reaseguros extranjeras que cumplan los requisitos, podrán solicitar su inscripción en el registro de manera directa o a propuesta de una institución de seguros, corredor de reaseguro del exterior, de un reasegurador o corredor de reaseguro nacional. CONSIDERANDO (5): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución No. 530/23-04-2009, aprobó la inscripción de la sociedad de reaseguro denominada ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., con domicilio social en Inglaterra, en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, que al efecto lleva este Ente Supervisor, para operar en los ramos de Personas y Daños, otorgándole el número de registro R-0087; obteniendo su última renovación mediante Resolución 2055/06-12-2011. CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años. Presentando para tal fin: 1) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro. CONSIDERANDO (7): Que el abogado Conrado Ernesto Rodríguez en su condición de Apoderado Legal a petición de la sociedad de reaseguro denominada ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., remitió a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, documentación con la cual solicita la renovación de la inscripción en el Registro, de la referida Sociedad de Reaseguro. Completando la documentación requerida en dicho Reglamento mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2015. CONSIDERANDO (8): Que una vez analizada la documentación presentada, la Superintendencia de Seguros y Pensiones, concluyó que la misma se encuentra de conformidad con lo requerido en el Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; asimismo, la calificación de riesgo internacional, emitida por la agencia Standard & Poor's de "A" para la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., se encuentra conforme a lo establecido en el Artículo 26 del DE la Reglamento antes mencionado.



Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 80, 245, numeral 31), y 321 de la Constitución de la República; 6, 8 y 13, numerales 1), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4, 5, 77 y 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operación de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, Resolución DAL No.162/05-02-2015 en sesión del 27 de febrero de 2015; RESUELVE: 1. Declarar con lugar la solicitud de renovación de inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, presentada por el abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad de reaseguro denominada ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., y en consecuencia autorizar su petición de la siguiente manera:

	Registro		País de	Inscripción		Calificación
Nombre	No.	Ramos	Origen o Jurisdicción	Inicial	Renovación	Internacional Aceptada
ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD.	R-0087	Personas y Daños	Inglaterra		x	A Standard & Poor's

2. Notificar la presente Resolución al abogado Conrado Ernesto Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal, a petición de la sociedad de reaseguro ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., quien presentó la documentación respectiva. 3. Notificar a ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LTD., a través del abogado Conrado Ernesto Rodríguez, que a partir de esta fecha, la inscripción deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. Debiendo presentar los Estados Financieros Auditados terminados al 31 de diciembre de 2014, a más tardar el 30 de abril de 2015. 4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes. 5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) OTTO FABRICIO MEJIA, Superintendente, JORGE ALBERTO SALGADO RIOS Jefe División Análisis de Riesgos, SELVIN RENE MUNGUIA RODRIGUEZ Jefe División de Supervisión de Seguros."

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.

LDEBA

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.